

MEMORANDO



2024IE0009438

Referencia: OCI 14000

PARA: **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**
Secretaria de Despacho

DE: **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe final Evaluación Independiente a la Gestión Frente a Acción de Repetición.

Estimada Secretaria:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, me permito remitir el Informe citado en el asunto que contiene los resultados finales de la Evaluación Independiente a la Gestión Frente a Acción de Repetición, por el periodo comprendido entre octubre 2023 y mayo 2024.

Los resultados preliminares de este informe fueron dados a conocer a la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando 2024IE0008603 del 16-julio-2024, en el que también se otorgó un espacio para absolver las inquietudes que los líderes de proceso y sus equipo de trabajo pudiesen presentar frente a los resultados de la evaluación. Lo anterior con el fin de que, se emitiera respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerasen no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado.

Así las cosas, esta Oficina se reunió el 18-julio-2024 con la profesional designada por la Dirección de Gestión Corporativa para atender las consultas generadas respecto al informe y, luego de transcurrido el plazo otorgado para emitir respuesta, se consultó el sistema de gestión de correspondencia GESDOC observando que ninguna de las dependencias emitió pronunciamiento; razón por la cual se emite el presente Informe en versión final.

Cordial saludo,

GUZMAN Firmado digitalmente por
GUZMAN digitalmente por
GUZMAN GUZMAN
ROSALBA ROSALBA
ROSALBA Fecha: 2024.07.29
08:57:11 -05'00'

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final - Evaluación Independiente a la Gestión Frente a Acción de Repetición
C.C: Integrantes del CICCI

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Mónica Bustamante Portela – Contratista OCI	MABP

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

2024

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE A LA GESTIÓN FRENTE A ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Realizar seguimiento a la gestión en materia de Acciones de Repetición desarrollada por el Comité de Conciliación de la SDDE, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 2 de 20			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE A LA GESTIÓN FRENTE A ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Período Evaluado
1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JULIO 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 3 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
1. GENERALIDADES	5
2. INFORME EJECUTIVO.....	10
3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	12
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Verificar que el Comité de Conciliación de la SDDE hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad.....	12
3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	12
3.1.2 Conclusiones	17
3.1.3 Aspectos logrados.	18
3.1.4 Fortalezas	18
3.1.5 Oportunidades de mejora	18
3.1.6 Riesgos materializados.....	18
3.1.7 Hallazgos	19
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificar la gestión adelantada por el proceso financiero relacionado con los pagos efectivos de las sentencias y que estos se hayan registrado en SIPROJ WEB e informado al área jurídica y al Comité de Conciliación, en virtud de lo establecido en el numeral 39.2.3 del Art. 39 de la Resolución SJD 485 del 2023.....	19
4. RECOMENDACIONES GENERALES	19
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	20

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “Evaluación y Seguimiento” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Este rol, se desarrolla de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la SDDE; que permitan generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría vigencia 2024, la Oficina de Control Interno desarrolló la evaluación independiente a la gestión frente a Acción de Repetición, para lo cual se contó con el apoyo del líder del proceso evaluado quien facilitó el acceso a la información, atendió oportunamente los requerimientos formulados por el equipo auditor y suministró las evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados finales de la auditoría.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 5 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO GENERAL

Verificar que, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 al 31 de mayo 2024, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE hubiese adelantado la gestión pertinente en relación con la acción de repetición; así mismo, que se hayan realizado los pagos efectivos de las sentencias y acuerdos suscritos en virtud de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC y su registro en el SIPROJ-WEB, en los casos en que aplique.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que el Comité de Conciliación de la SDDE hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad.
- Verificar la gestión adelantada por el proceso financiero relacionado con los pagos efectivos de las sentencias y que estos se hayan registrado en SIPROJ WEB e informado al área jurídica y al Comité de Conciliación, en virtud de lo establecido en el numeral 39.2.3 del Art. 39 de la Resolución SJD 485 del 2023¹.

1.3. CRITERIOS

- En el evento de ser condenada la SDDE a la reparación patrimonial, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, deberá repetir contra éste. Art.90 Constitución Política de Colombia.
- Es deber de la SDDE ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El incumplimiento de este deber constituya falta disciplinaria. Art. 4 Ley 678 de 2001
- Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. Art 142. Ley 1437 de 2011 (CPACA).

¹ Realizar seguimiento a los datos incorporados en el “Módulo de pago de Sentencias”, con el objetivo de garantizar que se realizaron los pagos efectivos de las sentencias y acuerdos suscritos en virtud de MASC, se registraron en el SIPROJ-WEB y se informó del cumplimiento al área jurídica y el Comité de Conciliación con el fin de que se adelanten los respectivos estudios de procedencia de las acciones de repetición.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 6 de 20			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- El Comité de Conciliación de la SDDE debe evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición. No. 7 del Art. 120 de la Ley 2220 de 2020.
- El Comité de Conciliación de la SDDE debe realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.12. de la acción de repetición Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.
- Corresponde al Comité de Conciliación de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7o del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022, Art. 9 Decreto 073 de 2023 y Art 7 Acuerdo SDDE de 2023.
- El jefe financiero de la SDDE debe realizar seguimiento a los datos incorporados en el “*Módulo de pago de Sentencias*”, con el objetivo de garantizar que se realizaron los pagos efectivos de las sentencias y acuerdos suscritos en virtud de MASC, se registraron en el SIPROJ-WEB y se informó del cumplimiento al área jurídica y el Comité de Conciliación con el fin de que se adelanten los respectivos estudios de procedencia de las acciones de repetición. Numeral 39.2.3. Art 39 de la Resolución SJD 485 del 2023.
- En el marco de la Política de Defensa Jurídica del MIPG, la SDDE debe: i) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5), y ii) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).

1.4. ALCANCE

La presente evaluación se efectuó sobre la gestión en materia de Acciones de Repetición desarrollada por el Comité de Conciliación de la SDDE, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

La Dirección de Gestión Corporativa y la Oficina Jurídica emitieron respuesta a la gestión realizada mediante radicados 2024IE0007102 y 2024IE0007078 del 4-jun-2024 respectivamente, así:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 1 - Seguimiento observaciones informe vigencia 2023

Situaciones Identificadas asuntos de mejora Informe Anterior 31/07/2023	Gestión Adelantada por la SDDE a la fecha
Implementar y/o fortalecer los puntos de control con el fin de asegurar que los pagos que debe realizar la SDDE señalados en las Sentencias desfavorables, se efectúen de manera oportuna.	<p>OJ: <i>La Oficina Jurídica no tiene competencia para responder a esta pregunta, toda vez que la responsabilidad por el pago de las sentencias corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera. No obstante lo anterior, para el periodo objeto d evaluación, desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se hizo seguimiento del pago de sentencias mediante las siguientes comunicaciones y sus correspondientes respuestas (...)</i></p> <p>Análisis OCI: A partir de los documentos aportados por la OJ, se observó la gestión adelantada por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.</p> <p>DGC: <i>"(...)nos permitimos informar que no se tuvo oportunidad de conocer el contenido del mismo y en consecuencia atender las oportunidades de mejora efectuadas, en la medida que aquel fue remitido al Secretario de Despacho y desde esta dependencia se trasladó a la Oficina Jurídica (...)Conforme con lo indicado no es posible remitir las evidencias solicitadas por el momento, no obstante, y a partir de la presente comunicación se adelantarán las gestiones, cuya responsabilidad recae en esta dependencia, con el fin de atender las oportunidades de mejora generadas en el informe de la vigencia 2023."</i></p> <p>Análisis OCI: Una vez verificado en el gestor documental GESDOC, se constató que desde el Despacho de la SDDE no se dio traslado del informe a la DGC; en virtud de lo anterior, se hará una nueva solicitud y se evaluará en el informe que se expedirá respecto a las liquidaciones de las dos sentencias que dieron a lugar al pago por parte de la SDDE.</p>
Incluir dentro del mapa de riesgos del proceso Gestión Financiera, el evento relacionado con el pago extemporáneo de Sentencias Judiciales en contra de la SDDE.	<p>DGC: <i>"(...) toda vez que al revisar con los responsables del proceso de gestión financiera se indica que el riesgo de pago extemporáneo de las sentencias, no se dio por situaciones propias de este proceso, razón por la cual, desde la DGC se revisara los procesos a cargo, con el fin de identificar en cual de ellos, es propio la inclusión del riesgo mencionado."</i></p> <p>Análisis OCI: En la ficha pago sentencia del proceso 2018-00402 consultada en SIPROJ WEB, se encuentra registrado un valor de \$503.475 relacionado al pago por intereses de mora, situación que da cuenta de la materialización del riesgo; ahora bien, es preciso recordar que el líder del proceso <i>Gestión Financiera</i> es el director(a) de Gestión Corporativa y en su caracterización el objetivo señala: <u>Administrar los recursos financieros de la SDDE, garantizando la calidad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera</u>, con el propósito que sea una herramienta para la adecuada planeación y toma de decisiones gerenciales para la administración; de acuerdo con los requerimientos del modelo de control interno contable y demás normas aplicables." Subrayado y resaltado fuera de texto</p> <p>En virtud de lo anterior, se mantiene la recomendación de la OCI respecto a este ítem.</p>
Implementar y documentar las actividades detalladas en el Plan de Acción Política de Prevención del daño antijurídico Grupo Interdisciplinario, especialmente las relacionadas con contrato realidad, teniendo en cuenta el número de procesos y análisis efectuado por el apoderado judicial, que presentan una	<p>OJ: <i>Para responder esta pregunta, esta Oficina Jurídica debe advertir que el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que elaboró en su momento el Grupo Interdisciplinario y aprobó el Comité de Conciliación no se hace con base en «el número de procesos y análisis efectuado por el apoderado judicial, que presenta una mayor probabilidad de riesgo alto.»</i></p> <p><i>De acuerdo con la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y, especialmente el artículo 3.2., la priorización de casos la hace el Grupo Interdisciplinario teniendo en cuenta los siguientes insumos los casos en los cuales el organismo o la entidad distrital ha sido condenada en los últimos tres (3) años,</i></p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Situaciones Identificadas asuntos de mejora Informe Anterior 31/07/2023	Gestión Adelantada por la SDDE a la fecha																																
<p>mayor probabilidad de riesgo alto.</p>	<p><i>incluyendo las solicitudes de conciliación extra judiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros, teniendo en mente la cuantía y la frecuencia.</i></p> <p><i>Dicho lo anterior, a continuación se adjuntan las evidencias relativas a las acciones adelantadas en cumplimiento de la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada mediante Acuerdo SDDE 10 de 2023.</i></p> <p>Análisis OCI: A partir de las evidencias remitidas por la OJ, se hace la verificación del grado de cumplimiento del Plan de Acción (1.CONTRATO REALIDAD):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Mecanismo</th> <th rowspan="2">Periodicidad</th> <th rowspan="2">Fechas</th> <th colspan="2">Cumplimiento</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emanar un lineamiento en la entidad dirigido a mitigar las fallas asociadas a la configuración de Contrato Realidad. El lineamiento debe tener en cuenta todas las fallas evidenciadas por los jueces en cada una de las decisiones judiciales objeto de análisis.</td> <td>Quincenal</td> <td>Inicio 15-09-23 Fin 15-10-23</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Realizar socialización periódica del lineamiento emanado.</td> <td>Mensual</td> <td>Inicio 30-09-23 Fin 30-09-24</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adelantar jornadas de sensibilización del lineamiento emanado, dirigidas a todos los funcionarios públicos de la SDDE, especialmente a los supervisores y al personal encargado de adelantar y acompañar la gestión contractual en la Entidad.</td> <td>Trimestral</td> <td>Inicio 30-09-23 Fin 30-09-24</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Realizar el levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría, lo que deberá ser insumo para el ejercicio de empalme con la nueva administración.</td> <td>Mensual</td> <td>Inicio 15-09-23 Fin 31-12-23</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Adelantar acciones en procura de atender los resultados/ recomendaciones/sugerencias/conclusiones del estudio de levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría.</td> <td>Mensual</td> <td>Inicio 01-01-24 Fin 31-12-24</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table> <p>De las cinco (5) actividades, se evidenció un cumplimiento del 60%, correspondiente a la ejecución de tres (3) ítems del plan evaluado; ahora bien, teniendo en cuenta que la DGC no conoció el informe anterior, se hará una nueva solicitud con el fin que se acredite la ejecución del Plan y su resultado se presentará en la evaluación de las liquidaciones de las dos sentencias que dieron a lugar al pago por parte de la SDDE.</p>	Mecanismo	Periodicidad	Fechas	Cumplimiento		Si	No	Emanar un lineamiento en la entidad dirigido a mitigar las fallas asociadas a la configuración de Contrato Realidad. El lineamiento debe tener en cuenta todas las fallas evidenciadas por los jueces en cada una de las decisiones judiciales objeto de análisis.	Quincenal	Inicio 15-09-23 Fin 15-10-23	X		Realizar socialización periódica del lineamiento emanado.	Mensual	Inicio 30-09-23 Fin 30-09-24	X		Adelantar jornadas de sensibilización del lineamiento emanado, dirigidas a todos los funcionarios públicos de la SDDE, especialmente a los supervisores y al personal encargado de adelantar y acompañar la gestión contractual en la Entidad.	Trimestral	Inicio 30-09-23 Fin 30-09-24	X		Realizar el levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría, lo que deberá ser insumo para el ejercicio de empalme con la nueva administración.	Mensual	Inicio 15-09-23 Fin 31-12-23		X	Adelantar acciones en procura de atender los resultados/ recomendaciones/sugerencias/conclusiones del estudio de levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría.	Mensual	Inicio 01-01-24 Fin 31-12-24		X
Mecanismo	Periodicidad				Fechas	Cumplimiento																											
		Si	No																														
Emanar un lineamiento en la entidad dirigido a mitigar las fallas asociadas a la configuración de Contrato Realidad. El lineamiento debe tener en cuenta todas las fallas evidenciadas por los jueces en cada una de las decisiones judiciales objeto de análisis.	Quincenal	Inicio 15-09-23 Fin 15-10-23	X																														
Realizar socialización periódica del lineamiento emanado.	Mensual	Inicio 30-09-23 Fin 30-09-24	X																														
Adelantar jornadas de sensibilización del lineamiento emanado, dirigidas a todos los funcionarios públicos de la SDDE, especialmente a los supervisores y al personal encargado de adelantar y acompañar la gestión contractual en la Entidad.	Trimestral	Inicio 30-09-23 Fin 30-09-24	X																														
Realizar el levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría, lo que deberá ser insumo para el ejercicio de empalme con la nueva administración.	Mensual	Inicio 15-09-23 Fin 31-12-23		X																													
Adelantar acciones en procura de atender los resultados/ recomendaciones/sugerencias/conclusiones del estudio de levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría.	Mensual	Inicio 01-01-24 Fin 31-12-24		X																													
<p>Calificar lo correspondiente al Contingente Judicial dentro de los tiempos establecidos.</p>	<p>OJ: Al respecto esta Oficina reitera que la calificación trimestral del contingente judicial se ha hecho en tiempos. Adjunto a continuación las calificaciones realizadas para el periodo objeto de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo Reporte Apoderado Judicial Calificación 4° Trimestre 2023 • Evidencia Calificación Contingente Judicial 4° Trimestre 2023 • Correo Reporte Apoderado Judicial Calificación 1er Trimestre 2024 																																

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 9 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Situaciones Identificadas asuntos de mejora Informe Anterior 31/07/2023	Gestión Adelantada por la SDDE a la fecha
	<p>• Evidencia Calificación Contingente Judicial 1er Trimestre 2024</p> <p>Análisis OCI: Se constató los procesos registrados en las certificaciones remitidas por la OJ versus el aplicativo SIPROJ WEB para el 4to trimestre 2023 y 1er trimestre 2024; no obstante, se observó que los procesos: 2023-00325, 2023-00251 y 2019-00366 se encuentran en el aplicativo para los dos periodos verificados (modulo contingente judicial / reporte calificación por trimestre) y no en los documentos remitidos.</p>
Consultar con el Administrador del Sistema para identificar la razón de las inconsistencias identificadas en el reporte de calificación del Contingente Judicial versus SIPROJ WEB.	<p>OJ: <i>“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 430 de 2018, por medio del cual se adoptó el modelo de gestión jurídica pública del Distrito Capital, la norma en mención dispone que la Secretaría Jurídica tiene a su cargo la administración general de los sistemas de información jurídica, entre ellos el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB.</i></p> <p><i>En consonancia con lo anterior y con base en lo dispuesto por el artículo 41.1 de la resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, que en lo pertinente señala “(...) La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, anualmente informará el cronograma de mesas de trabajo con cada una de las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin de hacer seguimiento a la información registrada en los módulos jurídicos de la plataforma, en caso de encontrar inconsistencias se instará a la respectiva entidad para actualizar, corregir y/o depurar la información registrada (...)” (Negrilla y subrayas fuera de texto) la referida Secretaría realizó el día 22 de febrero de 2024 la mesa de trabajo correspondiente a esta Secretaría.</i></p> <p><i>Como resultado de la referida mesa de trabajo con el administrador del sistema, en la que, entre otros aspectos, se analizó el módulo de calificación del contingente judicial y la información general del sistema con corte al 21 de febrero de 2024, no se evidenció por parte del Administrador ninguna inconsistencia relacionada con el reporte de calificación de procesos judiciales SIPROJWEB, en consecuencia, al no existir observación alguna por parte del administrador del sistema frente a presuntas inconsistencias de este reporte, no podemos emitir pronunciamiento alguno.”</i></p> <p>Análisis OCI: Se verificó el acta remitida por la dependencia y no se identificó pronunciamiento por parte de la Secretaría Jurídica Distrital respecto a la calificación del contingente judicial por parte de la SDDE.</p>

Fuente: Elaboración propia – Información tomada de los memorandos 2024IE0007102 y 2024IE0007078

1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

No se presentaron limitaciones durante el proceso de verificación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 10 de 20			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

2. INFORME EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno verificó que el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE hubiese adelantado la gestión pertinente en relación con la acción de repetición para los dos procesos que fallados en contra 2018-00402 y 2021-00037; así mismo, que se hayan realizado los pagos efectivos de las sentencias y su registro en el SIPROJ-WEB (en los casos en que aplique), obteniendo los siguientes resultados:

- El Comité de Conciliación cumplió con la responsabilidad asignada en la normativa vigente, sobre el análisis de la procedencia de iniciar o no acción de repetición en los dos procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que representaron erogación económica para la Entidad.
- Con relación a la Política de Defensa Jurídica de que trata el Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG, el Comité de Conciliación desarrolló lo pertinente durante el periodo evaluado y la gestión adelantada se encuentra registrada en las actas 6, 9 y 10 del 2024 consultadas por la OCI en SIPROJ WEB; así mismo, se informó lo pertinente al Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación).
- Se observó inconsistencias en las fichas de pago de los procesos 2018-00402 y 2021-00037, relacionadas con diferencias en el valor liquidado y datos incompletos.
- Se comunicó extemporáneamente al Comité de Conciliación la información sobre el pago total de las condenas correspondientes a los procesos 2018-00402 y 2021-00037, incumpléndose el criterio evaluado sobre este aspecto.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2 de esta evaluación y en consideración a la complejidad de las sentencias por contrato realidad falladas en contra de la SDDE, la OCI se encuentra analizando las liquidaciones realizadas con el fin de determinar si se ajustan a lo ordenado por la autoridad judicial y, de esta forma, emitir recomendaciones que contribuyan a la mejora de esta gestión en casos futuros. Así las cosas, una vez se concluya la evaluación de este aspecto, se socializarán los resultados pertinentes.

ASPECTOS LOGRADOS

El Comité de Conciliación cumplió con la responsabilidad asignada en la normativa vigente, sobre el análisis de la procedencia de iniciar o no acción de repetición en los dos procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que representaron erogación económica para la Entidad.

FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Diligenciar y registrar la totalidad de los campos de la ficha de pago, en cumplimiento de los lineamientos del numeral 39.3.1² del art. 39 de la Resolución 485 de 2023.
- Implementar puntos de control con relación a la comunicación al Comité de Conciliación, del pago total en virtud de lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley 2220 de 2022 y el Art 3 Decreto 1167 de 2016.

RIESGOS MATERIALIZADOS

Una vez consultada la matriz de riesgos del proceso institucional “*Gestión Jurídica*”, se observó que se encuentra administrando el siguiente riesgo “(...) *que no se ejerza acción de repetición contra un funcionario habiendo elementos probatorios suficientemente razonables para que se decida iniciar (...)*”, del cual no se evidenció materialización en desarrollo de la presente evaluación independiente; sin embargo, se reiteran las observaciones sobre su identificación, valoración y el plan de contingencia definido para su tratamiento, reportadas en el *Informe de Seguimiento a la Gestión de Riesgos Primer Trimestre 2024* generado por la OCI.

En relación con el proceso institucional “*Gestión Financiera*” se observó la materialización de un riesgo no administrado en el mapa correspondiente y que hace referencia a la extemporaneidad en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad; que para el presente caso, se concretó en la falta de oportunidad en el pago de la sentencia del proceso 2018-00402 de acuerdo con la información que registra SIPROJ WEB y que conllevó al pago de intereses moratorios.

HALLAZGOS

No se identificaron para esta evaluación independiente.

CONCLUSIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 al 31 de mayo 2024, el Comité de Conciliación de la SDDE adelantó la gestión pertinente en relación con la acción de repetición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.12. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016; no obstante, se identificaron inconsistencias en cuanto al diligenciamiento de las fichas de pago en el Sistema SIPROJ WEB, así como en la oportunidad de comunicar al Comité de Conciliación el pago final de las sentencias para que esta instancia inicie su gestión al respecto.

² Perfil del Radicador de pagos: (...) Registrar y **diligenciar** la ficha de pago inmediatamente después de realizar el pago efectivo de obligación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

A efectos de verificar la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 – modificado por el art 3 del Decreto 1167 de 2016 y las demás normas aplicables relacionadas con la Acción de Repetición y, con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2024, se realizó la verificación a la gestión adelantada por la SDDE en esta materia.

Metodológicamente, la OCI consultó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. en adelante SIPROJ-WEB, con el fin de determinar los procesos en contra de la Entidad con fallo desfavorable y que representen erogación económica.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la OCI:

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Verificar que el Comité de Conciliación de la SDDE hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad.

3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, declaró la nulidad a título de restablecimiento del derecho en los procesos 2018-00402 y 2021-00037 y condenó a la SDDE a reconocer y pagar a los demandantes la suma de dinero correspondiente a todas y cada una de las pretensiones sociales de carácter legal, teniendo en cuenta los honorarios pactados en cada uno de los contratos de prestación de servicios objeto de litigio; en virtud de lo anterior, se verifica la procedencia de iniciar o no la Acción de Repetición, encontrando lo siguiente:

Registro de información sobre pagos de sentencias en SIPROJ

Con memorando 2024IE0006932 se consultó a la Dirección de Gestión Corporativa los procesos judiciales por los que se hayan realizado pagos entre el 01 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024; una vez conocida la respuesta, se cotejó en SIPROJ-WEB (*Pago de Sentencias – Reporte de Pagos*) los procesos (2018-00402 y 2021-00037) observando lo siguiente:

Tabla 2 – Datos ficha pago sentencia – Proceso 2018-00402

Proceso	Vr. Condena	Interés Mora	Tipo de Proceso	Fecha Fallo	Verificación registro en SIPROJ (Ficha pago sentencias)		
					Fecha efectiva	No. Registro Presupuestal	Valor Pago
2018-00402	\$ 74.265.176	\$ 503.475	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14-oct-22	22-ago-2023	1176	\$ 3.848.051
					5-dic-2023	1176	\$ 63.077.820
					26-dic-2023	1176	\$ 1.961.800
					Total		\$ 68.887.671

Fuente: SIPROJ WEB / Ficha pago sentencias – Elaboración propia

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Imagen 1 –Ficha pago sentencia – Proceso 2021-000402

Ficha de Pago de Sentencias				
Entidad SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO				
Proceso: 2018-00402		Tipo Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO		Ver e imprimir ficha de pago en PDF 
Despacho Fallo Sentencia: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA			Fecha Fallo: 2022-10-14	
Demandante: [Redacted]				
Resolución Cumplimiento No.:	580	Fecha Resol Cumplimiento:	2023-08-17	Area Cumplimiento: Financiera
Resolución Liquidación No.:	580	Fecha Resol Liquidación:	2023-08-17	
Observaciones:				
Valor Condena (sin interés)	Valor Costas	Interés Mora	Otros Valores *	Total Liquidación
74,265,176.00	.00	503,475.00	.00	74,768,651.00
*Descripción Otros Valores				
En caso de Procesos en Contra (con fallo a favor)				
Fallo no implica una erogación económica directa por parte de la entidad <input type="checkbox"/> Razón				
Fallo se cumple totalmente <input type="checkbox"/> Fecha Cumplimiento total del Fallo				
Observaciones:				
Valor Proceso de Acción de Repetición Valor Recuperado				
Observaciones:				

Fuente: SIPROJ WEB / Ficha pago sentencias

Una vez realizada la verificación, no se identificó en SIPROJ el registro del pago del interés de mora, como tampoco el excedente de \$5.377.505 correspondiente a la diferencia entre el valor pagado y el valor de la condena registrado en la ficha pago sentencia consultada en SIPROJ WEB.

Tabla 3 – Datos ficha pago sentencia – Proceso 2021-00037

Proceso	Vr. Condena	Interés Mora	Tipo de Proceso	Fecha Fallo	Verificación registro en SIPROJ (Ficha pago sentencias)		
					Fecha efectiva	No. Registro Presupuestal	Valor Pago
2021-00037	No se encuentra registrado el dato en la ficha	No se encuentra registrado el dato en la ficha	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	18-ene-23	25-oct-2023	1321_2023	\$ 79.326.177
					12-mar-2024	1473_2023	\$ 34.866.500
					20-feb-2024	1662_2022	\$ 200.000
					Total		\$ 114.392.677

Fuente: SIPROJ WEB / Ficha pago sentencias – Elaboración propia

En el Manual de Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ (2022), expedido por la Secretaría Jurídica Distrital, señala que para adelantar la Ficha de Acción de Repetición es pre requisito que el proceso de origen registre ficha de pago.

Por otra parte, la Resolución 485 del 2023³ expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, señala los siguientes aspectos con relación a este documento:

³ "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 14 de 20			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- El jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales, deberá:
 - Numeral 30.1, Artículo 30: Expedir una certificación en la que se indique entre otros “Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.” Resaltado y subrayado fuera de texto
- Si bien la dependencia expidió y remitió la Certificación de que trata este artículo, dentro del término a la Secretaría Jurídica Distrital, al verificar la ficha correspondiente al proceso 2021-00037, se evidenció que hay datos pendientes por registrar.
- Numeral 39.3⁴.1. “Registrar y diligenciar la ficha de pago inmediatamente después de realizar el pago efectivo de obligación.”

En consideración a lo señalado, no se observó el diligenciamiento de todos los campos de la ficha de pago de sentencia del proceso 2021-00037 como se observa en la imagen a continuación:

Imagen 2 –Ficha pago sentencia – Proceso 2021-00037

Valor Condena (sin interés)	Valor Costas	Interés Mora	Otros Valores *	Total Liquidación
				.00
*Descripción Otros Valores				

En caso de Procesos en Contra (con fallo a favor)

Fallo no implica una erogación económica Razón

Fallo se cumple totalmente Fecha Cumplimiento total del Fallo

Observaciones:

Valor Proceso de Acción de Repetición Valor Recuperado

Observaciones:

Fuente: SIPROJ WEB / Ficha pago sentencias

través de los Sistemas de Información Jurídica”

⁴ “Perfil del Radicador de pagos. El Jefe Financiero de cada uno de los organismos y entidades del Distrito Capital o quien haga sus veces, designará a un funcionario para que realice la radicación de pagos por concepto de sentencias y acuerdos derivados de MASC en el SIPROJ-WEB, quien contará con los permisos para ejecutar las actividades correspondientes en el Módulo de Procesos y Pago de sentencias.” Resaltado y subrayado fuera de texto

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De acuerdo con la información consultada en SIPROJ WEB, se observa fallas de control sobre el registro de la totalidad de los pagos correspondientes a la ficha del proceso 2018-00402, así como el diligenciamiento incompleto de la ficha de pago de sentencia del proceso 2021-00037.

Estudio de procedencia y determinación del Comité de Conciliación

A fin de verificar la procedencia del análisis de los temas relacionados con la Acción de Repetición por parte del Comité de Conciliación durante el periodo evaluado, es preciso indicar que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Sección Segunda), declaró la nulidad a título de restablecimiento del derecho en los procesos 2018-00402 en sentencia del 14-oct-2023 y 2021-00037 en sentencia del 18-ene-2023 y condenó a la SDDE a reconocer y pagar a los demandantes la suma de dinero correspondiente a todas y cada una de las pretensiones sociales de carácter legal.

En este sentido, es preciso señalar que el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión⁵. Subrayado y resaltado fuera de texto

En virtud de lo expuesto, se procedió a cotejar lo informado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDDE al Comité de Conciliación y los temas tratados en las actas de conciliaciones publicadas en el SIPROJ-WEB así:

Tabla 4: Verificación cumplimiento requisito Art. 3 del Decreto 1167 de 2016

Proceso	Fecha efectiva último Pago - según ficha SIPROJ	Fecha que se comunicó al Comité de Conciliación	Remisión del Acto Administrativo y Antecedentes	Fecha en que fue tratado en el Comité	Observaciones
2018-00402	26-dic-2023	2-ene-2024	Memorando 2024IE0000016 incluido el historial de pagos	20-mar-2024	De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Decreto 1167 de 2016 el cual señala que se debe comunicar el día siguiente del pago final al Comité de Conciliación; se observó, que el comunicado se dio 4 días hábiles después del término establecido.
2021-00037	12-mar-2024	9-abr-2024	Memorando 2024IE00005184 (Adjunto historial de pagos)	8-may-2024 22-may-2024	De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Decreto 1167 de 2016 el cual señala que se debe

⁵ Art. 125 de la Ley 2220 de 2022 - Decreto 1167 de 2016 - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 16 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Proceso	Fecha efectiva último Pago - según ficha SIPROJ	Fecha que se comunicó al Comité de Conciliación	Remisión del Acto Administrativo y Antecedentes	Fecha en que fue tratado en el Comité	Observaciones
					comunicar el día siguiente del pago final al Comité de Conciliación; se observó, que el comunicado se dio 17 días hábiles después del término establecido.

Fuente: SIPROJ WEB – Información SAF y OJ

De lo anterior se observó que la Subdirección Administrativa y Financiera, informó fuera de termino al Comité de Conciliación el pago final de cada una de las sentencias condenatorias.

Tabla 5: Relación Acta Comité de Conciliación

Acta	Fecha	Tema relacionado Orden del Día
10	22-may-2024	Punto 4 Continuación - Estudio Acción de Repetición Condena Nulidad y Restablecimiento del Derecho S G
9	8-may-2024	Punto 3: Estudio Acción de Repetición Condena Nulidad y Restablecimiento del Derecho S G Los integrantes del comité votan por unanimidad respecto a: i) <i>Enviar copia de los fallos condenatorios a los miembros para su estudio</i> ii) <i>Postergar la decisión de la procedencia o no de iniciar acción de repetición para la próxima sesión y (sic)</i> iii) <i>Invitar a la oficina de control disciplinario para que presente concepto sobre si en los fallos condenatorios hubo o no dolo o culpa grave por parte de algún o algunos funcionarios.</i>
6	20-mar-2024	Punto 4: Estudio Acción de Repetición M C Teniendo en cuenta la recomendación del apoderado de la SDDE, el comité decide unánimemente no iniciar Acción de Repetición y solicita a la Secretaría Técnica remitir el expediente a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que proceda, en el marco de competencias, identificar si existe o no falta disciplinaria.

Fuente: SIPROJ WEB – Módulo Comité de Conciliación - Actas

Finalmente, se hace la verificación de los requisitos de procedencia de la acción de repetición, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6: Cumplimiento de requisitos para que proceda la Acción de repetición

Requisitos	Cumplimiento por parte de la SDDE
La existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda – Subsección “A” del 18 de enero de 2023 – Fallo de 2da Instancia • Sentencia Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda – Subsección “E” del 14 de diciembre del 2022 – Fallo de 2da Instancia
El pago por parte de la entidad pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha pago de sentencia proceso 2018-00402 por \$ 68.887.671 • Ficha pago de sentencia proceso 2021-00037 por \$ 114.392.677

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Requisitos	Cumplimiento por parte de la SDDE
<p>La condena o la conciliación se hayan producido a causa de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o ex funcionario o de un particular que ejerza funciones públicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso 2018-00402 – El comité decidió por unanimidad no iniciar acción de repetición acogiendo la recomendación del apoderado de la SDDE el cual indicó: “ (...) <i>por considerar que no se dan los presupuestos previstos para tal fin, toda vez, que no se encontró ningún soporte para concluir que algún servidor de la entidad, hubiese incurrido en las presunciones enunciadas por el legislador en los artículos 39º y 40º de la Ley 2195 de 2022, tampoco la existencia de indicios que permitan inferir que algún funcionario obró con dolo o culpa grave, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente (...)</i>” • Proceso 2021-00037 – Al corte de este seguimiento (entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024) está pendiente por definir por parte del Comité definir si se inicia o no la Acción de Repetición.

Fuente: Elaboración OCI – Datos SIPROJ WEB

Por último, es preciso señalar que para el caso del proceso 2018-00402 el cual fue analizado en la sesión ordinaria No. 7 del Comité de Conciliación de fecha 20 de marzo del 2024 y se tomó como decisión unánime abstenerse de instaurar acción de repetición, esta fue informada a la Procuraduría General de la Nación mediante radicado 2024EE0005147 del 25-abril-2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 120 de la Ley 2220 de 2020.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

Por último, con el fin de verificar la alineación de la SDDE con las Política de Defensa Jurídica - Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos y, a partir de los resultados obtenidos durante la evaluación, se observó:

En cuanto a i) *Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición* (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5) y ii) *Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición* (Dec.1069-2015. Art.2.2.4.3.1.2.5), el Comité de Conciliación desarrolló lo pertinente durante el periodo evaluado y la gestión adelantada se encuentra registrada en las actas 6, 9 y 10 del 2024 consultadas por la OCI en SIPROJ WEB; así mismo, se informó lo pertinente al Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación).

3.1.2 Conclusiones

El Comité de Conciliación analizó la procedencia de iniciar o no acción de repetición en los dos procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que representaron erogación económica para la Entidad. Por otra parte, se observó inconsistencias en el total de la liquidación registrada en la ficha de pago del proceso 2018-00402 versus el registro de pagos e información incompleta en la ficha del proceso 2021-00037.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.1.3 Aspectos logrados.

El Comité de Conciliación cumplió con la responsabilidad asignada en la normativa vigente, sobre el análisis de la procedencia de iniciar o no acción de repetición en los dos procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que representaron erogación económica para la Entidad.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

- Diligenciar y registrar la totalidad de los campos de la ficha de pago, en cumplimiento de los lineamientos del numeral 39.3.1⁶ del art. 39 de la Resolución 485 de 2023.
- Implementar puntos de control con relación a la comunicación al Comité de Conciliación, del pago total en virtud de lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley 2220 de 2022 y el Art 3 Decreto 1167 de 2016.

3.1.6 Riesgos materializados.

Una vez consultada la matriz de riesgos del proceso institucional “*Gestión Jurídica*”, se observó que se encuentra administrando el siguiente riesgo “(…) *que no se ejerza acción de repetición contra un funcionario habiendo elementos probatorios suficientemente razonables para que se decida iniciar (…)*”, del cual no se evidenció materialización en desarrollo de la presente evaluación independiente; sin embargo, se reiteran las observaciones sobre su identificación, valoración y el plan de contingencia definido para su tratamiento, reportadas en el *Informe de Seguimiento a la Gestión de Riesgos Primer Trimestre 2024* generado por la OCI.

En relación con el proceso institucional “*Gestión Financiera*” se observó la materialización de un riesgo no administrado en el mapa correspondiente y que hace referencia a la extemporaneidad en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad; que para el presente caso, se concretó en la falta de oportunidad en el pago de la sentencia del proceso 2018-00402 de acuerdo con la información que registra SIPROJ WEB y que conllevó al pago de intereses moratorios.

Al respecto, es preciso mencionar que el objetivo del proceso institucional mencionado es “*Administrar los recursos financieros de la SDDE, garantizando la calidad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera, con el propósito que sea una herramienta para la adecuada planeación y toma de decisiones gerenciales para la administración; de acuerdo con los requerimientos del modelo de control interno contable y demás normas aplicables.*” En virtud de lo anterior, se reitera la recomendación de la OCI respecto a este ítem.

⁶ Perfil del Radicador de pagos: (...) Registrar y **diligenciar** la ficha de pago inmediatamente después de realizar el pago efectivo de obligación.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.1.7 Hallazgos

No se identificaron situaciones que ameriten la formulación de hallazgo frente a este objetivo.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Verificar la gestión adelantada por el proceso financiero relacionado con los pagos efectivos de las sentencias y que estos se hayan registrado en SIPROJ WEB e informado al área jurídica y al Comité de Conciliación, en virtud de lo establecido en el numeral 39.2.3 del Art. 39 de la Resolución SJD 485 del 2023

En cumplimiento a lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera el 23 de agosto de 2023 con el memorando radicado No. 2023IE0008281 informó al secretario técnico del Comité de Conciliación, el estado de la liquidación y pago de la sentencia del proceso 2018-00402, junto con la expedición de la resolución de cumplimiento.

En cuanto al proceso 2021-00037, la Subdirección Administrativa y Financiera remitió el 22 de agosto de 2023 al secretario técnico - Comité de Conciliación el memorando 2023IE0008280, informando que a la fecha se encontraba realizando la proyección del acto administrativo que daría cumplimiento al fallo, para proceder con posterioridad a efectuar el pago de los valores a cargo de la SDDE

En consideración a la complejidad de las sentencias por contrato realidad falladas en contra de la SDDE, la OCI se encuentra analizando las liquidaciones realizadas con el fin de determinar si se ajustan a lo ordenado por la autoridad judicial y, de esta forma, emitir recomendaciones que contribuyan a la mejora de esta gestión en casos futuros. Así las cosas, una vez se concluya la evaluación de este aspecto, se socializarán los resultados pertinentes.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda implementar controles por el área encargada en cuanto al diligenciamiento de los datos generales de las fichas de pago en el Sistema SIPROJ WEB y verificar que el valor total liquidado coincida con los pagos registrados en estas; lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los numerales 39.2⁷ y 39. 3⁸ de que trata el artículo 39 de la Resolución SJD 485 de 2023; así mismo, informar de manera oportuna al Comité de Conciliación el pago final de las condenas en virtud de lo señalado en el Art. 125 de la Ley 2220 de 2022 y el Art 3 Decreto 1167 de 2016.

⁷ **“Perfil del Jefe financiero:** Los Jefes financieros de cada uno de los organismos y entidades del Distrito, contarán con un rol “Básico de Consulta”, o el que sea necesario para realizar el seguimiento y control a los módulos contable y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales (...)”

⁸ **“Perfil del Radicador de pagos:** El Jefe Financiero de cada uno de los organismos y entidades del Distrito Capital o quien haga sus veces, designará a un funcionario para que realice la radicación de pagos por concepto de sentencias y acuerdos derivados de MASC en el SIPROJ-WEB, quien contará con los permisos para ejecutar las actividades correspondientes en el Módulo de Procesos y Pago de sentencias (...)”

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 20 de 20	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

5. CONCLUSIONES GENERALES

Para el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 al 31 de mayo 2024, el Comité de Conciliación de la SDDE adelantó la gestión pertinente en relación con la acción de repetición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.12. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016; no obstante, se identificaron inconsistencias en cuanto al diligenciamiento de la ficha de pago en SIPROJ WEB, así como en la oportunidad de comunicar al Comité de Conciliación el pago final de las sentencias.

Cordial saludo,



ROSALBA GUZMAN GUZMAN
Jefe Oficina Control Interno

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		Firma
Elaboró:	Johana Rodríguez Bermúdez – Contratista OCI	JRB
	Mónica Andrea Bustamante Portela – Contratista OCI	MABP

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*